

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Alcalá la Real (Jaén).
 Alcira número 1 (Valencia).
 Alcobendas número 1 (Madrid).
 Alcobendas número 2 (Madrid). Nueva creación.
 Aranjuez número 1 (Madrid).
 Aranjuez número 2 (Madrid).
 Arenys de Mar número 1 (Barcelona).
 Baeza (Jaén).
 La Bisbal número 1 (Gerona).
 La Bisbal número 2 (Gerona).
 Calahorra (La Rioja).
 Ciudad Rodrigo (Salamanca).
 Daimiel (Ciudad Real).
 Denia número 2 (Alicante).
 La Estrada (Pontevedra).
 Fregenal de la Sierra (Badajoz).
 Fuengirola número 2 (Málaga).
 Granadilla de Abona número 2 (Tenerife).
 Granollers número 1 (Barcelona).
 Inca número 1 (Baleares).
 Lalín (Pontevedra).
 Miranda de Ebro (Burgos).
 Naval Moral de la Mata (Cáceres).
 Plasencia número 2 (Cáceres).
 Pola de Laviana (Asturias).
 Pola de Lena (Asturias).
 Puerto del Rosario (Las Palmas).
 Puigcerdá (Gerona).
 San Bartolomé de Tirajana número 3 (Las Palmas). Nueva creación.
 San Bartolomé de Tirajana número 4 (Las Palmas). Nueva creación.
 San Baudilio de Llobregat, número 3 (Barcelona). Nueva creación.
 San Sebastián de la Gomera (Tenerife).
 Seo de Urgel (Lérida).
 Torrelavega número 2 (Cantabria).
 Tremp (Lérida).
 Ubeda (Jaén).
 Vélez-Málaga número 1 (Málaga).
 Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Juzgados de Distrito

Adra (Almería).
 Alberique (Valencia).
 Alcaraz (Albacete).
 Alcorcón número 2 (Madrid).
 Alicante número 3.
 Alfaro (La Rioja).
 Aller (Asturias).
 Amposta (Tarragona).
 Aranda de Duero (Burgos).
 Arévalo (Ávila).
 As Pontes de García Rodríguez (La Coruña).
 Ávila.
 Badalona número 1 (Barcelona).
 Balaguer (Lérida).
 Barcelona número 1.
 Barcelona número 7.
 Barcelona número 11.
 Barcelona número 17.
 Barcelona número 23.
 Barcelona número 24.
 Barcelona número 25.
 Barcelona número 27.
 Barcelona número 28.
 Baza (Granada).
 Berga (Barcelona).
 Bermeo (Vizcaya).
 La Bisbal (Gerona).
 Burriana (Castellón).
 Cabra (Córdoba).
 Cádiz número 2.
 Caldas de Reyes (Pontevedra).
 Callosa de Ensarriá (Alicante).
 Canjajar (Almería).
 Carlet (Valencia).
 Casas Ibáñez (Albacete).
 Colmenar Viejo (Madrid).
 La Coruña número 1.
 Denia (Alicante).
 Estepona (Málaga).
 Fraga (Huesca).
 Gandía (Valencia).
 Grado (Asturias).
 Granadilla de Abona (Tenerife).
 Güímar (Tenerife).

Hellín (Albacete).
 Igualada (Barcelona).
 Jaén número 2.
 Laguardia (Alava).
 Leganés número 1 (Madrid).
 Leganés número 2 (Madrid).
 Los Llanos de Aridane (Tenerife).
 Madrid número 1.
 Madrid número 11.
 Madrid número 14.
 Madrid número 24.
 Madrid número 34.
 Madrid número 36.
 Madrid número 38. Nueva creación.
 Madrid número 39. Nueva creación.
 Madrid número 40. Nueva creación.
 Málaga número 1.
 Málaga número 10.
 Mataró número 2 (Barcelona).
 Móstoles número 2 (Madrid).
 Noya (La Coruña).
 Palencia número 1.
 La Palma del Condado (Huelva).
 Palma de Mallorca número 6.
 Palma de Mallorca número 7.
 Las Palmas número 1.
 Pamplona número 1.
 Pego (Alicante).
 Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
 Pola de Laviana (Asturias).
 Priego de Córdoba (Córdoba).
 Puerto Real (Cádiz).
 Redondela (Pontevedra).
 Roquetas de Mar (Almería).
 San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
 San Cugat del Vallés (Barcelona).
 San Felix de Llobregat número 2 (Barcelona).
 San Mateo (Castellón).
 Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).
 Sevilla número 1.
 Sevilla número 11.
 Tineo (Asturias).
 Ubeda (Jaén).
 Valencia número 3.
 Valls (Tarragona).
 Viella (Lérida).
 Villajoyosa (Alicante).
 Villarcayo (Burgos).
 Yecla (Murcia).
 Zamora número 1.
 Registro Civil Único de Madrid.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

26465 *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la Segunda Categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Este Ministerio, ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Segunda del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
 Segunda.-No podrán concursar:

- a) Los Secretarios Judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento a los cuales se les computará dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
d) Los suspensos.

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.-Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de Organos Jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.-Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.-Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.-Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los Organos Judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Sección Cuarta de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Madrid.
Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Valencia. Nueva creación.

Juzgados de Primera Instancia

- Barcelona número 20. Nueva creación.
Barcelona número 21. Nueva creación.
Barcelona número 22. Nueva creación.
Barcelona número 23. Nueva creación.
Madrid número 21.
Madrid número 28. Nueva creación.
Madrid número 29. Nueva creación.
Madrid número 30. Nueva creación.
Madrid número 31. Nueva creación.
Madrid número 32. Nueva creación.
Sevilla número 8.
Sevilla número 9. Nueva creación.

Juzgados de Instrucción

- Barcelona número 27. Nueva creación.
Madrid número 3.
Madrid número 34. Nueva creación.
Madrid número 35. Nueva creación.
Madrid número 36. Nueva creación.
Madrid número 37. Nueva creación.
Madrid número 38. Nueva creación.
Palma de Mallorca número 7. Nueva creación.
Palma de Mallorca número 8. Nueva creación.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

- Cáceres número 3. Nueva creación.
Leganés número 3 (Madrid). Nueva creación.
Leganés número 4 (Madrid). Nueva creación.
Mataró número 4 (Barcelona). Nueva creación.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. S. para su conocimiento efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Rí

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

26466 ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se anuncia concurso de traslado de Secretarios de Magistratura Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslados provisión de las plazas vacantes de la categoría B) del Cuerpo Secretarios de Magistratura de Trabajo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría B) del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo.

Segunda.-No podrán concursar:

- a) Los Secretarios electos.
b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de entrada en vigor del citado Reglamento, a los cuales se les computa dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.
c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
d) Los suspensos.

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.-Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de Organos Jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.-Para la provisión de plazas vacantes en Comunidad Autónoma que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquella, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.-Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.-Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los Organos Judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente